



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA, MEDIANTE EL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

REUNIDOS

Por una parte, el señor Jordi Cabrafiga i Macias, secretario general del Departamento de Economía y Hacienda de la Generalitat de Catalunya, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 45/2021, de 26 de mayo (DOGC núm. 8419, de 27.05.2021) que actúa de acuerdo con la Resolución VEH/1235/2019, de 7 de mayo, de delegación de competencias en varios órganos del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda (DOGC núm. 7873, de 13.05.2019).

Y de la otra, la señora Maria Espadale Reballí, mayor de edad y con DNI número XXXXXXXX, que interviene en representación de la Fundación Universidad Autónoma de Barcelona (en adelante, FUAB), con domicilio en 08193-Cerdanyola del Vallès (Barcelona), en el Campus de la Universidad Autónoma de Barcelona, Edificio Blanco y con NIF número G-61612925 en su calidad de vicepresidenta ejecutiva de la institución mencionada, de conformidad con las facultades que le fueron conferidas en la escritura autorizada por el notario de Barcelona, Francisco Armas Omedes, el día 9 de febrero de 2021, con el número 168 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio y a este efecto.

MANIFIESTAN

I. Que la FUAB imparte en la actualidad diferentes grados, másters oficiales, másters propios y cursos de especialización, los planes de estudios de las cuales prevén la posibilidad de que los estudiantes realicen un periodo de prácticas a las instituciones y empresas, ya sea con carácter curricular o extracurricular.

Relación de estudios que imparte la FUAB:

- Máster Oficial en Políticas Sociales y Acción Comunitaria
- Máster Oficial en Unión Europea - China: Cultura y Economía
- Máster Oficial en Didáctica del Chino para Hispanohablantes
- Máster Oficial en Teledetección y Sistemas de Información Geográfica
- Máster Oficial en Auditoría de Cuentas y Contabilidad
- Máster Oficial en Medicina Transfusional y Terapias Celulares Adelantadas
- Máster Propio en Dermatología Pediátrica Avanzada
- Máster Propio en Dirección de Instituciones Sanitarias



- Posgrado en Atención Centrada en la Persona (Atención en la Dependencia)
- Máster Oficial en Dirección y Organización de Turismo de Acontecimientos
- Máster Oficial en Gestión de Empresas Hoteleras
- Máster Oficial en Gestión Turística del Patrimonio Cultural
- Máster Propio en Dirección Digital de Negocios Turísticos Internacionales
- Posgrado en Gestión de Proyectos Turísticos, Marketing e Inteligencia Emocional
- Posgrado Revenue Management, Marketing Digital y Customer Experience
- Posgrado en Ecoturismo y Guía de Naturaleza
- Máster Oficial en Archivística y Gestión de Documentos
- Posgrado en Dirección Ejecutiva de Servicios de Gestión de Documentos y Archivos
- Posgrado en Gestión de Documentos Electrónicos
- Posgrado en Gestión, Preservación y Difusión de Archivos Fotográficos
- Máster Propio en Criminalística
- Máster Propio en Gestión de Riesgos y Emergencias
- Máster Propio en Gestión de la Seguridad y la Calidad Alimentaria
- Máster Propio en Grafoanàlisi Europea, Grafística, Grafopatologia y Grafologia Forense
- Posgrado en Técnico Competente para la Elaboración de Planes de Autoprotección
- Posgrado en Criminalística. Infoanàlisis y Técnicas Avanzadas en Ciències Forenses
- Posgrado en Policía Científica e Inteligencia Criminal
- Posgrado en Instrucción de Unidades Caninas de Trabajo
- Posgrado en Perito Calígrafo Judicial, Grafística, Documentoscòpia y Sociolingüística Forense
- Posgrado Grafoanalista Forense
- Posgrado en Seguridad Alimentaria
- Posgrado en Derecho de la Calidad y la Seguridad Alimentaria

Este convenio marco también da cobertura a prácticas de estudios que, dentro del suyo plazo de vigencia, pueda se puedan incluir a la oferta de la FUAB.

II. Que el Departamento de Economía y Hacienda de la Generalitat de Catalunya (de ahora en adelante, la entidad colaboradora) está interesado en colaborar con la FUAB, mediante la participación activa en la formación práctica de sus estudiantes, tanto de los másters y posgrados que actualmente imparte la FUAB como de otros que esta pueda incluir con posterioridad dentro de su catálogo formativo.



III. Que, con la finalidad de establecer los términos de esta colaboración, ambas partes están interesadas en suscribir el presente convenio de cooperación educativa, de conformidad con lo que dispone el Real decreto 592/2014, de 11 de julio, por lo cual se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio de colaboración

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración que tienen que regir entre

las partes signatarias para que los estudiantes de la FUAB puedan realizar prácticas académicas externas en las dependencias de la entidad colaboradora.

2. Condiciones generales de realización de las prácticas

2.1 Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa para los estudiantes que los tiene que permitir aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten el empleo y fomenten su capacidad de emprendeduría.

2.2 La entidad colaboradora se compromete a facilitar la realización de las prácticas en la suya corporación y a respetar la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razones

de origen, etnia, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, religión, diversidad funcional o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el desarrollo de las prácticas.

2.3 Durante la estancia en prácticas a la entidad colaboradora, los estudiantes tienen que hacer tareas propias del ámbito profesional en que ejercerán la actividad como graduados/doctores/másters con el objetivo de completar el aprendizaje teórico y práctico adquirido en la formación académica, conseguir experiencia profesional e investigadora, y obtener competencias y habilidades en los niveles a los cuales puedan acceder en razón de los estudios universitarios matriculados.

2.4 Los estudiantes tienen que estar sujetos al horario y las normas fijadas por la entidad colaboradora. En todo caso se procurará que el horario establecido sea compatible con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

2.5 Los estudiantes tienen que desarrollar la estancia de prácticas bajo la supervisión de dos tutores: un profesional de la entidad colaboradora, designado por esta entidad y que se encargará de orientar y supervisar el trabajo en prácticas del estudiante; y uno profesor/a de la Universidad, designado por la Universidad y que se tiene que coordinar con el tutor de la entidad colaboradora para hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, proporcionar apoyo al estudiante para la elaboración de la memoria y llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas. (En el caso de las prácticas extracurriculares el tutor académico tiene que ser preferentemente un profesor/a de la Universidad que imparta docencia en el mismo ámbito de conocimiento que el de la formación académica del estudiante en prácticas).



2.6 La persona tutora designada por la entidad colaboradora tiene que fijar el plan de trabajo que habrá que seguir, de acuerdo con el proyecto formativo y en coordinación con el tutor académico, y tiene que emitir un informe final, en qué se valoren las aptitudes y competencias que recoge el artículo 13 del Real decreto 592/2014, de 11 de julio, demostrados por el estudiante durante la estancia en prácticas.

2.7 El estudiante a la conclusión de las prácticas tiene que realizar y entregar al tutor académico una memoria final de las prácticas, donde tiene que figurar entre otros las previsiones que recoge el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como aquellas que pueda determinar la normativa de prácticas de la Universidad.

2.8 La evaluación final de las prácticas corresponde a la persona tutora académica, de conformidad con los criterios de evaluación que se establecen en el convenio específico de colaboración que se prevé a la cláusula 3 de este convenio, y aquellos que también pueda determinar la normativa de prácticas de la Universidad.

2.9 La realización de las prácticas no implica en ningún caso la existencia de una relación laboral entre los estudiantes y la entidad colaboradora. En el ámbito de las administraciones públicas, entidades de derecho público y otros organismos públicos la realización de las prácticas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni puede ser computada a los efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

2.10 La entidad colaboradora tiene que dar de alta en la Seguridad Social a los estudiantes siempre que estos reciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, según establece el Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el cual se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, y de acuerdo con el contenido de la disposición adicional 25.^a del Real decreto ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes por el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

2.11 La entidad colaboradora tiene que informar a los estudiantes en prácticas de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales. Asimismo, tiene que disponer de los recursos y medios necesarios para facilitar el acceso a las prácticas de los estudiantes con discapacidad, y la conciliación de las actividades o situaciones personales derivadas de esta situación de discapacidad.

2.12 La entidad colaboradora podrá abonar en la Universidad el importe correspondiente en concepto de gastos para cubrir el mantenimiento del servicio y sus costes de gestión, siempre que se determine en el convenio específico de colaboración.

2.13 La FUAB tiene que fomentar que las entidades colaboradoras sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los y las estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

2.14 De acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y de acuerdo con el artículo 9.2 del Real decreto



1110/2015, de 11 de diciembre, que regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, los procedimientos para acceder a las prácticas académicas externas se inician delante de la FUAB, mediante la solicitud del estudiante formalizada cada curso académico en la matrícula. Por lo tanto, la FUAB es el único obligado de comprobar la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales; la única responsable de las consecuencias que se puedan derivar del incumplimiento de este deber, y garantiza que todo el estudiante en prácticas en el marco de este convenio cumple con los requisitos previstos en la mencionada legislación.

3. Condiciones particulares de realización de las prácticas

3.1 Las partes signatarias tienen que suscribir un convenio específico de colaboración que se adjunta como anexo al convenio en el cual se tienen que especificar los datos siguientes:

- a) Identidad del estudiante en prácticas.
- b) Modalidad de las prácticas (curriculares o extracurriculares).
- c) Proyecto formativo, con los objetivos educativos y las actividades que se hay de realizar.
- d) Plan de seguimiento de las prácticas (con indicación de los informes y/o memorias que tiene que elaborar el estudiante).
- e) Duración, horario y periodo de realización de las prácticas.
- f) Lugar (centro de trabajo) de realización de las prácticas.
- g) Identidad de los tutores designados por la entidad colaboradora y por la Universidad.
- h) Criterios de evaluación.
- i) Compromisos del estudiante.
- j) Especificación que la realización de las prácticas no implica la constitución de ningún vínculo laboral entre la entidad y el estudiante.
- k) Valoración en créditos, si corresponde.
- l) Cuantía y forma de pago de las ayudas al estudio, si procede.
- m) Cuantía y forma de pago de gastos de gestión en la Universidad, si ocurre.

3.2 El documento mencionado tiene que contener un apartado de firma para el estudiante, que tiene que manifestar que este conoce y acepta de forma expresa todas las condiciones de realización de las prácticas relacionadas en este convenio específico de colaboración y que se compromete a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones descritas y la normativa aplicable, le son exigibles. En este mismo apartado, el estudiante se tiene que comprometer de forma expresa a mantener la confidencialidad y el secreto profesional en relación con la información interna y las actividades de la entidad colaboradora.

4. Régimen de permisos de los estudiantes

Los estudiantes pueden ausentarse el tiempo que sea indispensable del lugar donde desarrollen las prácticas académicas siempre que se haga necesario para poder atender las obligaciones que se deriven de su actividad académica o de su participación en la actividad de los órganos de gobierno y de representación de la Universidad, así como por razones de salud o por cualesquiera otros supuestos que acuerden conjuntamente la entidad colaboradora y la Universidad.

El estudiante en prácticas tiene derecho a los permisos necesarios para la conciliación del proyecto formativo con la vida laboral y familiar, así como el ejercicio de sus derechos en caso de encontrarse en una situación de violencia de género, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad. En estos casos, corresponde al tutor o tutora de la



entidad el otorgamiento de este tipo de permisos al estudiante, en el marco de las normas de organización y funcionamiento de la entidad, con la ponderación previa, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría a la óptima ejecución del proyecto formativo la ausencia del estudiante, y el ocasionado al estudiante como consecuencia de la denegación del permiso.

En cualquier caso, los estudiantes tienen que comunicar las ausencias referidas a la entidad colaboradora con antelación suficiente y tienen que presentar los justificantes correspondientes.

5. Protección de los datos del estudiante y propiedad intelectual e industrial

5.1 La firma de este convenio de cooperación educativa comporta la aceptación y el compromiso de cumplimiento de las cláusulas del contrato de encargado del tratamiento en relación con los datos personales del estudiante en prácticas, de conformidad con el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679- RGPD y Llei orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

5.2 El estudiante tiene derecho a la propiedad intelectual e industrial de las tareas, investigaciones llevadas a término, o de los resultados obtenidos en los términos establecidos a la legislación reguladora de la materia.

6. Seguro

En el desarrollo de las prácticas externas que son objeto de este convenio, los estudiantes de la Universidad tienen cubiertas las prestaciones por accidente, enfermedad o infortunio familiar por el seguro escolar. En caso de estudiantes mayores de 28 años, y para aquellos colectivos que no estén cubiertos por el seguro escolar, hace falta que estos suscriban un seguro privado que cubra las prestaciones relativas a estas contingencias, esta cobertura tiene que estar vigente en el momento de inicio de las prácticas. Asimismo, los estudiantes tienen cubierta la responsabilidad civil en que puedan incurrir con ocasión de la realización de las prácticas, en méritos de la póliza de responsabilidad civil colectiva suscrita por la Universidad.

Los estudiantes afectados por la obligación del décimo punto de la cláusula segunda disfrutarán del sistema de prestaciones del régimen general de la Seguridad Social.

Si la entidad colaboradora requiere algún otro tipo de seguro, esta será a cargo del estudiante y se hará constar en el documento complementario previsto a la cláusula tercera de este convenio.

7. Reconocimientos derivados de las prácticas

7.1 Finalizada la estancia de prácticas, y previa petición por parte de los estudiantes, la entidad colaboradora tiene que emitir un informe acreditativo de las actividades realizadas, la duración de las prácticas y el rendimiento del estudiante.

7.2 Con respecto al reconocimiento de la tarea realizada por los tutores designados por la entidad colaboradora, la Universidad, previa petición por parte de la persona interesada, ha de expedir un certificado de reconocimiento institucional, en el que tienen que constar, como mínimo, las características de la colaboración, los estudios en que se ha desarrollado, el número de estudiantes tutorizados y el total de horas tutorizadas.



8. Vigencia

Este convenio de colaboración tendrá vigencia por cursos académicos y hasta un máximo de cuatro años. El convenio se podrá prorrogar siempre que dicha prórroga se realice antes de la finalización del plazo previsto inicialmente y que los firmantes del convenio acuerden unánimemente la prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La relación se iniciará el curso académico 2020-2021. Aunque las partes lo denuncien, las prácticas iniciadas con anterioridad al momento mencionado tendrán que ser continuadas hasta que finalicen.

9. Causas de resolución

Las causas de resolución del presente convenio de cooperación educativa son:

- a) La expiración del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto de este convenio.
- d) El incumplimiento por cualquiera de las partes de este convenio de cooperación o de los específicos que se firmen, de las obligaciones asumidas por este convenio, por el convenio específico o por las disposiciones aplicables. En este caso, la parte interesada en resolver anticipadamente el convenio tiene que comunicar su intención en la otra parte con una antelación mínima de quince días.
- e) Las causas previstas a la legislación aplicable.

10. Derechos y deberes de los estudiantes y de los tutores

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos y las obligaciones que establece el artículo 9 del Real decreto 592/2014, de 11 de julio.

El tutor de la entidad colaboradora tendrá los derechos y las obligaciones que establece el artículo 11 del Real decreto 592/2014, de 11 de julio. El tutor académico de la Universidad tendrá los derechos y las obligaciones que establece el artículo 12 del Real decreto 592/2014, de 11 de julio.

11. Buena fe contractual

Las partes signatarias se obligan a cumplir y ejecutar el presente convenio bajo el principio de buena fe contractual, para conseguir los objetivos propuestos en los antecedentes, por lo cual colaborarán en todo lo que sea necesario y se abstendrán de hacer cualquier acto que lesione de manera injustificada los intereses de la otra parte.

12. Régimen jurídico y resolución de conflictos

Cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación, la interpretación o la ejecución de este convenio de cooperación, así como de los convenios específicos de colaboración que se suscriban a su amparo, se tiene que resolver de mutuo acuerdo entre las partes. Si eso no es posible, las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona que resulten competentes.



13. Transparencia

De acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Departamento de Economía y Hacienda por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, integrará este convenio en el Portal de la Transparencia.

Y en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente a un solo efecto el presente convenio, fecha de la última firma electrónica.

Por el Departamento de
Economía y Hacienda

Por la Fundación Universidad
Autónoma de Barcelona,

FUNDACIÓ **UAB**

Firmado digitalmente por:

Maria Espadale Reballí

Vicepresidenta ejecutiva

2021.06.08

10:22:44

+02'00'

Secretario
general

Vicepresidenta ejecutiva

Convenio específico de cooperación educativa entre el Departamento de Economía y Finanzas y la Fundación de la Universidad Autónoma de Barcelona - ESAGED, para la realización de prácticas académicas externas de uno/a alumno/a (NMB).

1. Datos del estudiante
Nombre y apellidos: Natàlia Moreno Balagué
Estudios en los cuales está matriculado: Máster Universitario en Archivística y Gobernanza de la Información (1531)
DNI/NIE/Pasaporte:
Dirección:
Teléfono y dirección electrónica:
Número afiliación Seguridad Social (si procede):

2. Datos de las prácticas
Tipo de prácticas: extra curriculares
Centro docente: Escuela FUAB - Formación
Nombre y código del programa: Máster Universitario en Archivística y Gobernanza de la Información (1531)
Número de créditos:

3. Proyecto formativo
Objetivos educativos, tareas y competencias a desarrollar: Ofrecer al estudiante la oportunidad de desarrollar los conocimientos teóricos alcanzados durante el máster en un entorno real, llevarlos en la práctica y ayudar a completar su formación como futuros profesionales. Aplicación práctica y consolidación de los conocimientos adquiridos durante sus estudios con respecto a la gestión documental.
Competencias genéricas: • Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y / o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación • Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relativos a su campo de estudio • Que los estudiantes sean capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios • Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones y los conocimientos y razones últimas que las sustentan a públicos especializados y no especializados de una manera clara y sin ambigüedades • Que los estudiantes tengan las habilidades de aprendizaje que les permitan seguir estudiando de una manera que tendrá que ser en gran medida autodirigida o autónoma.
Competencias específicas: • Demostrar que comprende la evolución de la archivística y de sus conceptos y fundamentos • Utilizar la terminología de la diplomática y aplicar las herramientas que ofrece a los documentos medievales, modernos y contemporáneos • Demostrar que conoce las bases del derecho y el régimen jurídico de los documentos en organizaciones públicas y privadas • Identificar a los productores de documentos y los fondos documentales que han generado y / o generan

- Trabajar con las fuentes, métodos, herramientas informáticas y técnicas de investigación científica propias de la archivística
- Evaluar y seleccionar herramientas informáticas de gestión documental de archivos según su uso y necesidades
- Analizar la estructura y el funcionamiento de organizaciones públicas y privadas
- Utilizar sistemas de gestión de la información y el conocimiento
- Analizar y diseñar circuitos administrativos y de producción documental

Actividades que se tienen que desarrollar:

- Razonar críticamente y demostrar compromiso ético y social y tener con respecto a la diversidad y la multiculturalidad
- Trabajar de forma autónoma, resolviendo problemas y tomando decisiones
- Analizar, sintetizar, organizar y planificar los entornos y las actuaciones de gestión
- Comunicar conocimientos de forma oral y escrita
- Trabajar en equipos de forma interdisciplinaria
- Adaptarse a nuevas situaciones, tener capacidad de liderazgo e iniciativa
- Generar propuestas innovadoras y competitivas
- Actualizar y reciclar conocimientos a través de la formación continuada

4. Duración, horario y periodo de realización

Horario: máximo 7 h. (entre las 8 h. y las 15:00 h.)

Número total de horas: 525h

Fechas de inicio y de finalización: Durante los meses de enero a junio (fechas previstas: 13.01.2025 a 16.06.2025)

5. Lugar de realización de las prácticas

Centro de trabajo: Administración de la Generalitat de Catalunya

Dirección: Calle del Fuego, 57. 08038 - Barcelona

6. Tutorías

Para la Universidad

Nombre y cargo: Anahí Casadesús de Mingo

Contacto (teléfono y dirección electrónica):

DNI/NIE/Passaport:

Para la entidad colaboradora

Nombre y cargo: Lluïsa Rodríguez Muñoz – Responsable del Archivo Distrito Administrativo

Contacto (teléfono y dirección electrónica): DNI/NIE/Passaport:

7. Plan de seguimiento

Seguimiento mediante tutorías: periódicas

Informe final del tutor de la entidad: (entrega) una vez finalizadas las prácticas

Informe final del estudiante: (entrega) una vez finalizadas las prácticas

8. Criterios de evaluación

Evaluación final del tutor académico: una vez finalizadas las prácticas

Consecuencias académicas derivadas del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el estudiante (si procede): no superar la asignatura de prácticas

9. Ayudas al estudio o contraprestación económica y costes de gestión, si ocurre

Cuantía: 525 horas retribuidas a razón de 10€/hora, total 5.250€. A este importe se tiene que sumar el coste de la cuota patronal de la Seguridad Social por un importe de 60,36€ que hace un total de 5.310,36 €

Forma de pago: transferencia

Costes de gestión y/o de mantenimiento del servicio: 0

Partida presupuestaria: D/480003001/1211/0000

10. Declaración del estudiante

El estudiante declara:

- Que conoce y acepta todas las condiciones de realización de las prácticas que dimanen del convenio suscrito entre la **FUAB** y el Departamento de Economía y Finanzas en fecha 10.06.2021, así como las relacionadas en este anexo.
- Que conoce y acepta que la relación de prácticas no implica la constitución de ningún vínculo laboral con la entidad colaboradora.
- Que se compromete a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones descritas en este convenio específico de colaboración, al Convenio **Marco** y a la normativa aplicable, le son exigibles.
- Que se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información en que tenga acceso a raíz de su colaboración con el Departamento de Economía y Finanzas, así como a no revelar, difundir o ceder la información referida a terceras personas, y a cumplir con el resto de obligaciones que le corresponden, de conformidad con la legislación vigente en

Como prueba de conformidad, las partes firman este anexo, en la fecha que conste en la última firma electrónica.

Por la Universidad,

Fundació UAB

Firmado digitalmente por:

Maria Espadalé Reballí

Vicepresidenta Ejecutiva

2024.12.11

09:27:11 +01'00'

Maria Espadalé Reballí
Vicepresidenta ejecutiva
Fundación UAB (escritura
autorizada por el notario de
Barcelona, Francisco Armas
Omedes, 9/02/2021,
nombre. protocolo 168)

Por la entidad colaboradora,

Juli Fernández Iruela
Secretari general
(Resolución VEH/1235/2019, de
7 de mayo, DOGC 7873 de
13.05.2019 de delegación de
competencias)

El estudiante en prácticas,

**MORENO
BALAGUE
NATALIA**

Firmado
digitalmente por
MORENO
BALAGUE NATALIA
Fecha: 2024.12.10
17:30:06 +01'00'

Natàlia Moreno Balagué